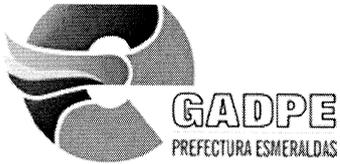




RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA -2017-003
ING. LUCIA SOSA DE PIMENTEL
PREFECTA PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA
PROVINCIA DE ESMERALDAS

CONSIDERANDO:

1. Que las compras y contrataciones que realicen las entidades que integran el sector público están amparadas y reguladas por la Constitución de la República y la ley.
2. Que el artículo 288 de la Constitución de la República señala: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".
3. Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
4. Que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, entró en vigencia desde el 04 de agosto del 2008, publicada en el Registro Oficial N°395, por lo que de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, al amparo de lo artículo 1 del cuerpo legal antes invocado y 225 de la Constitución de la República, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.
5. Que mediante Decreto Ejecutivo N° 1700, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 588, de 12 de mayo del 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que determina como las instituciones que integran el sector público deben realizar sus contrataciones acorde a la Constitución y la Ley de la materia.
6. Que la contratación del proceso mediante Resolución LICO-GADPE-005-2015, se la realiza mediante el procedimiento establecido en el artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que señala: LICITACIÓN.- Procedencia. - " La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará en los siguientes casos: **3.** Para contratar la ejecución de obras, cuando su presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico".
- 7.- Que mediante resolución de adjudicación de fecha 25 de agosto de 2015, la señora Ing. Lucía Sosa de Pimentel, PREFECTA PROVINCIAL, resuelve adjudicar el presente proceso de contratación a la Compañía ACCYEM PROYECTOS CÍA



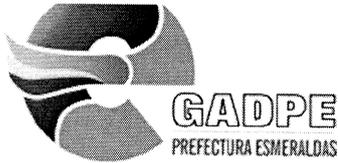
LTDA., representada legalmente por el Ing. Santiago Báez Vera, por haber cumplido con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad contratante, así como la mejor oferta dentro de la presente modalidad de contratación y ser un proveedor seleccionado por el sistema oficial de Contratación Pública.

8.- Que con fecha 27 de julio de 2015, previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la entidad contratante resolvió aprobar los pliegos de Licitación mediante Resolución Administrativa N° LICO-GADPE-005-2015, para realizar los trabajos de construcción de: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RIO VUELE, PARROQUIA CARLOS CONCHA, CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS".

9.- Que con fecha 03 de mayo de 2017, el señor Ing. Juan Carlos Arroyo Medranda, PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL CORONEL CARLOS CONCHA TORRES, CERTIFICA: "QUE EL PUENTE QUE ESTÁ CONSTRUYENDO EL CONSEJO PROVINCIAL DE ESMERALDAS ES SOBRE EL RÍO HUELE Y NO SOBRE EL RÍO VUELE, QUE NO EXISTE ESTE NOMBRE Y AÚN MÁS EL RÍO EN MENCIÓN (RÍO VUELE)", para lo cual adjunta copia fotostática del Registro Oficial N° 906 del sábado 27 de agosto de 1955, en cuyos ACUERDOS se aprueba la Ordenanza que crea la parroquia "Coronel Carlos Concha Torres" en el Cantón Esmeraldas, Art. 1.- Crear en el Recinto Huele, la Parroquia Coronel Carlos Concha Torres..."

10.- Que de acuerdo al numeral sexto del artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, "son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, ...6.- Agilitar, simplificar y adecuar los procesos de adquisición a las distintas necesidades de las políticas públicas y a su ejecución oportuna...". En el mismo orden, el artículo 5 Ibídem señala: "Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato".

11.- En atención al Oficio N° 976-JPG-ADM.C.-2017, de fecha 05 de mayo de 2017, con Hoja de Ruta N° 3360, dirigido a la señora Ingeniera Lucía Sosa de Pimentel, PREFECTA PROVINCIAL DE ESMERALDAS, suscrito por la Ing. Jacqueline Palma Guillen, ADMINISTRADORA DEL CONTRATO LICO.GADPE-005-2015, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RIO VUELE, PARROQUIA CARLOS CONCHA-CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS, por el valor de \$1'076.341,51115, suscrito entre el GADPE y la Empresa ACCYEM PROYECTOS CÍA LTDA, legalmente representada por el Ing. Santiago Báez Vera, manifiesta que el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas está construyendo un Puente sobre el Río Huele y no sobre el Río Vuele, ya que no existe este nombre y más aún el río en mención (Río Vuele), por lo que solicita el cambio del nombre del RIO VUELE por el de RIO HUELE, corregir el error ortográfico involuntario desde los Estudios que ha sido arrastrado en los procesos precontractual y contractual, por lo que solicita se elabore un contrato



modificatorio de acuerdo al artículo 72 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:

Cambiar el nombre del contrato: LICO-GADPE-005-2015, CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO VUELE, PARROQUIA CARLOS CONCHA, CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS" POR: LICO-GADPE.005-2015, "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO HUELE, PARROQUIA CARLOS CONCHA, CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS" error de transcripción u ortográfico que se viene arrastrando desde los ESTUDIOS en los procesos precontractual y contractual, así como en el contrato complementario, que no afecta en nada los intereses públicos, por lo que al amparo de lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se dispone elaborar el contrato modificatorio para corregir este error.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura Provincial de Esmeraldas, en la ciudad de Esmeraldas a los cinco días del mes de mayo de 2017.


Ing. Lucía Sosa de Pimentel
PREFECTA PROVINCIAL DE ESMERALDAS